



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 28 de julio de 2025

RES. PRESIDENCIA N° 817/2025

VISTO:

La Ley N° 31, las Resoluciones CM N° 1046/2011 y 170/2014, las Resoluciones Presidencia Nros. 1259/2015 y 881/2023 y el TAE A-01-00021730-8/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo citado en el visto, Livia Isabel Sábado, Prosecretaria Jefa en la Dirección Editorial Jusbaire, solicita prórroga de la licencia excepcional sin goce de haberes otorgada mediante Res. Presidencia N° 881/2023, por el término de un (1) año más.

Que cabe recordar que mediante Res. Presidencia N° 881/2023 se le concedió a Livia Isabel Sábado licencia por motivos particulares y a continuación licencia excepcional sin goce de haberes desde el 20 de agosto de 2023 y hasta el 19 de agosto de 2025 inclusive, toda vez que se radicó en el exterior a fin de acompañar a su esposo, quien fuera designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto para cumplir funciones diplomáticas en la Embajada de Argentina en Francia.

Que la Dra. Sábado solicita prórroga de la licencia excepcional sin goce de haberes a partir del 20 de agosto de 2025 y por el término de un año, toda vez que continúan los motivos que dieron origen a la solicitud.

Que la Coordinadora General de la Editorial Jusbaire, Dra. Mónica Alejandra García, prestó la debida conformidad en calidad de superior jerárquica de Livia Isabel Sábado.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección General de Factor Humano emitió el informe de su competencia.

Que la presentación en análisis cumple con los requisitos establecidos en el artículo 65 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y en el artículo 68 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Presidencia N° 1259/2015) y prestó la debida conformidad su superior jerárquica, razón por la que no se encuentra óbice para otorgar la licencia sin goce de haberes requerida.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que se le hace saber a Livia Isabel Sábato que deberá comunicarse con la Obra Social del Poder Judicial a fin de interiorizarse de las condiciones del mantenimiento de la referida Obra Social durante la presente licencia.

Que, mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Prorrogar la licencia excepcional sin goce de haberes de Livia Isabel Sábato (Legajo N° 1821), Prosecretaria Jefa en la Dirección Editorial Jusbaire, concedida mediante Resolución Presidencia N° 881/2023, a partir del 20 de agosto de 2025 y hasta el 19 de agosto de 2026, ambos inclusive, conforme lo establecido el artículo 64 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y en el artículo 68 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Presidencia N° 1259/2015).

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los Sres./Sras. Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA, a la Dirección Editorial Jusbaire -a fin de notificar a la Dra. Livia Isabel Sábato-, a la Dirección General de Factor Humano -a fin de dejar constancia en su legajo personal-, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la CABA consejo.jusbaire.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 817/2025